ANEXO AL CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES No.___048___ DE 2026

La Sociedad **METROLÍNEA S.A.**, identificada con NIT: 830.507.387-3, representada legalmente por **EMIRO JOSÉ CASTRO MEZA**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.082.917.043 expedida en Santa Marta, actuando en su condición de Gerente Suplente y que en adelante se denominara METROLÍNEA S.A. y por la otra parte **DAIRO EFRAÍN CASTRO FLÓREZ**, identificado con C.C. 91.472.022 expedida en Bucaramanga, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes, **CONSIDERACIONES: 1)** Que existe el estudio y documentos previos que sugieren y permiten esta contratación. **2)** Que el día 22 de julio de 2026, la Unidad Gestora elaboró los Estudios Previos para la contratación del objeto descrito en la cláusula primera del presente contrato, en los cuales justifica la necesidad de la contratación y establece el alcance, especificaciones y criterios técnicos de la presente contratación. 3) Que **METROLÍNEA S.A.**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para contratar la ejecución del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, según certificado N° 2026000235 expedido por el Profesional Especializado de Presupuesto de la Entidad. **4)** Que de conformidad con la certificación expedida por la Dirección Administrativa el objeto a contratar se encuentra incluido dentro del plan de adquisiciones de bienes y servicios vigencia 2026. **5)** Que en virtud a certificación emitida por el área de Talento Humano, la Entidad no cuenta con personal de planta suficiente para la actividad que se pretende contratar. **6)** Que el Contratista presentó a la Entidad propuesta para contratar, la cual de conformidad con el Acta de verificación de cumplimiento de requisitos de idoneidad y experiencia de fecha 23 de julio de 2026, cumple con las condiciones y requisitos exigidos en el estudio previo y en el Manual de Contratación de la Entidad. **7)** Que conforme a verificación realizada por el Secretario General de la Entidad, se verificó los antecedentes disciplinarios, fiscales y penales del contratista, por intermedio de las páginas web de las entidades respectivas, sin encontrar impedimento para la firma del presente. **8)** El presente contrato de prestación de servicios profesionales, se regirá por las siguientes, **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO, PARA LA ASESORÍA JURÍDICA DE TRAMITES Y RECLAMACIONES ANTE LAS EMPRESAS DE SEGUROS; EL ESTUDIO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA GESTIÓN LEGAL DE LOS PREDIOS PENDIENTES DE SANEAMIENTO DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL EN ASUNTOS LABORALES". CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO:** El término de ejecución del presente contrato es de **CINCO (5) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez cumplidos los requisitos de legalización del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000). CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** METROLÍNEA S.A., pagara al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: Mediante CINCO (5) ACTAS PARCIALES por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000)**, cada una, previa presentación de informes, certificación expedida por el supervisor del cumplimiento de las obligaciones del Contrato y soporte de pago al Sistema de Seguridad Social. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista deberá acreditar que encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cada uno de los pagos deberá estar soportado con el informe presentado por el contratista y la certificación de cumplimiento y pago del valor correspondiente de la seguridad social expedida por el interventor y/o supervisor designado, factura o cuenta de cobro acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos que **METROLÍNEA S.A.** cancelará al CONTRATISTA quedan sujetos a los recursos que la Entidad haya programado en el Plan Anual Mensualizado de Caja PAC, previa presentación de la cuenta de cobro. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de la ejecución de los servicios en la forma pactada en este contrato y del cumplimiento de Las obligaciones establecidas en los anexos y en la Ley, el CONTRATISTA se compromete a: **OBLIGACIONES GENERALES:** La prestación del servicio profesional contratado tendrá las siguientes obligaciones generales, las cuales el Contratista deberá ejercer dentro del término legal y en debida forma: 1. Informar oportunamente a METROLÍNEA sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. 2. Acatar las

indicaciones que le imparta el supervisor y/o interventor del contrato. 3. Rendir oportunamente los informes sobre la ejecución y estado del contrato que le solicite Metrolínea a través del supervisor. 4. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a METROLÍNEA y a la Autoridad competente, si ello ocurriere. 5. Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 7. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos. 8. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. 9. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), así como, parafiscales (ICBF, SENA, cajas de compensación), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual, en los términos de Ley, acreditando el pago de los aportes para el trámite de la respectiva cuenta. 10. Cumplir con los requisitos señalados en el Decreto 723 de 2013 relacionado con riesgos y salud ocupacional. 11. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos. 12. Asumir y mitigar los riesgos asignados en el contrato. 13. Actuar con eficiencia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas con el mismo. 14. Hacer uso de los formatos, procedimientos y herramientas de gestión de calidad y gestión documental con que cuente la entidad. 15. El CONTRATISTA deberá registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP- administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, si es del caso. 16. El contratista deberá presentar para el pago de cada factura del contrato, las siguientes estampillas del Orden Departamental: a) El 2% por concepto de estampilla pro-hospitales; b) El 2% por concepto de estampilla pro-desarrollo; c) El 2% correspondiente a estampillas pro-UIS según ordenanza No. 077 de 2014. 4) Ordenanza: Según Decreto 005 de 2006 y Ordenanza No. 01 del 22 de abril de 2010 de la Gobernación de Santander, corresponde al 10% del valor pagado por concepto de estampillas departamentales. e) del orden Municipal: para la legalización del contrato el 2% por concepto de estampilla pro cultura, según lo establecido en el Estatuto Tributario 044 del 2008; y el 2% por concepto de estampilla pro anciano, según lo establecido en el Estatuto Tributario 044 del 2008. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** La prestación del servicio profesional contratado tendrá las siguientes obligaciones específicas, las cuales deberá ejercer dentro del término legal y en debida forma: 1. Apoyar jurídicamente la elaboración de las reclamaciones ante las aseguradoras correspondientes, relacionadas con los siniestros por hurtos en las diferentes estaciones del Sistema Integrado de Transporte Masivo (SITM) organizado y gestionado por METROLÍNEA S.A. en el área metropolitana de Bucaramanga, ocurridos desde el año 2023 a la fecha. 2. Asesorar la revisión documental de los correspondientes títulos (escrituras públicas, entre otros) de los diferentes inmuebles afectos al Sistema Integrado de Transporte Masivo (SITM) organizado y gestionado por METROLÍNEA S.A. en el área metropolitana de Bucaramanga y su saneamiento a favor de los entes territoriales o de METROLÍNEA S.A. según corresponda. 3. Conceptuar jurídicamente sobre aspectos solicitados por la Gerencia o la Secretaria General, inherentes a las actividades contratadas. 4. Revisar los aspectos jurídicos formales de las comunicaciones, solicitudes, peticiones y reclamaciones que deba suscribir la Gerencia o la Secretaría General de METROLÍNEA S.A., con relación a las actividades contratadas como obligaciones específicas. 5. Realizar la revisión documental de los soportes que le sean oportunamente entregados por parte de METROLÍNEA S.A., para la adecuada ejecución de la gestión contratada. 6. Asistir oportunamente a las reuniones de Comités o Junta Directiva a las cuales previamente sea invitado, para socializar la información inherente a las actividades contratadas como obligaciones específicas. 7. Representar judicial y Extrajudicialmente a METROLÍNEA S.A., en tramites y asuntos laborales y de seguridad social que le sean encomendados. 8. Entregar un informe al final del plazo de ejecución del contrato, relacionado con la gestión realizada. 9. Las demás que le sean asignadas, relacionadas directamente con el objeto contractual y las obligaciones específicas contratadas, así como las que sean necesarias para el cabal desarrollo del mismo. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE METROLÍNEA:** Además de pagar oportunamente los servicios objeto de este contrato y de cumplir Las demás obligaciones previstas en la Ley, METROLÍNEA se obliga especialmente a: a) Facilitar al CONTRATISTA las condiciones necesarias para el cabal cumplimiento del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; b) Recibir

oportunamente los servicios ejecutados a entera satisfacción, por conducto del supervisor **CLÁUSULA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD.** El Contratista será responsable por los perjuicios que le cause a la Entidad por omisión de los deberes como mandatario, al no asistir a las audiencias, no interponer recursos cuando hubiese fundamento para ello, no presentar los escritos de demanda, contestación de la demanda y demás que se requieran dentro del término legal, así como, de las sanciones que se le impongan a la Entidad o al representante legal como consecuencia de sus acciones u omisiones. **CLAUSULA OCTAVA. EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS EN EL ETAPA PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL:** Teniendo en cuenta la modalidad de selección del contrato, su cuantía y que el pago esta obligado a la prestación real del servicio, METROLÍNEA S.A., no exigirá constitución de garantía para el presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso que METROLÍNEA haga efectiva la cláusula moratoria en una suma superior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato o el contratista interrumpa sus actividades sin justa causa por un plazo superior a diez (10) días, se considerará que se ha presentado un incumplimiento definitivo y deberá cancelar, adicionalmente, como estimación anticipada y provisional de los perjuicios causados a METROLÍNEA, una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO**. La cláusula penal se aplicará mediante comunicación escrita al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA. MECANISMOS PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Con la suscripción del presente contrato, el contratista autoriza a la entidad para descontar y tomar de los pagos parciales, pago final o retenciones el valor de las deducciones impuestas. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Solo por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA**, sólo podrá ceder y/o subcontratar el presente contrato previa autorización expresa y escrita de **METROLÍNEA S.A.** **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** Que con la suscripción de éste contrato el **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. Se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 5. El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés o prohibiciones para contratar con la Sociedad METROLÍNEA S.A. ni sus socios, ni tampoco la sociedad que representa, si a ello hay lugar, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Código Único Disciplinario y demás normas que rigen la materia, así como de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007; y en Decreto 019 de 2012, de ser procedente y si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **METROLÍNEA** por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causadas por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente y los demás a que haya lugar en los términos definidos en la ley. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **METROLÍNEA** por asuntos que según el contrato sean responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **METROLÍNEA**, respondiento por sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD**: Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** El CONTRATISTA

acepta el control de la ejecución del contrato, ejercido por Metrolínea S.A. a través del supervisor, quien para el efecto será ejercida por la Secretaria General, o por quien el Representante Legal de la Entidad designe. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**. El Contratista conoce y autoriza que sus datos personales serán tratados por METROLÍNEA S.A o quien represente sus derechos con las siguientes finalidades: llevar el registro de contratistas de la organización, generar y facturar el pago de los honorarios correspondientes a los servicios prestados por el contratista, entre otras necesarias para el cumplimiento del objeto del presente contrato. Por lo anterior, los datos serán tratados por las áreas de jurídica y financiera para lo respectivo. **PARÁGRAFO PRIMERO** -El Contratista manifiesta que conoce los procedimientos y canales establecidos por METROLÍNEA S.A para el ejercicio de los derechos de acceso, actualización y rectificación de datos personales, y acepta que su derecho a la cancelación o supresión de datos personales está condicionado por la existencia de una obligación legal o contractual de conservarlos. Igualmente deja de presente que conoce la Política de Tratamiento de la información, la cual se encuentra disponible para su consulta en el punto de atención personal de la Organización o a través de nuestra página web www.metrolinea.gov.co. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Estudios Previos; b) La Invitación, c) La propuesta del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO:** El contrato prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. AUTORIZACIÓN DESCUENTO ESTAMPILLAS:** El contratista autorizar a la Tesorería de METROLÍNEA S.A., realizar el descuento de los siguientes valores: El 2% del valor del contrato por concepto de estampilla pro cultura; y el 2% del valor del contrato por concepto de estampilla pro-anciano según lo establecido en el Estatuto Tributario de Bucaramanga derivadas de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El contrato se deberá ejecutar en las locaciones requeridas para el cumplimiento del objeto contractual y para efectos contractuales las partes declaran su domicilio contractual la ciudad de Bucaramanga. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes, aprobacion de garantias y para su ejecucción se requiere el registro presupuestal por parte de Metrolínea S.A.. El presente contrato deberá publicarse en el Portal Único de Contratación del Estado (SECOP), dentro de los plazos legales:::::::

metrolínea
nos mueve

Formato CPptoC02

REGISTRO PRESUPUESTAL

Número: 2026000237

El suscrito Oviel Mendoza Guerrero Profesional Especializado de Presupuesto, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 24/07/2026
Tercero: 914472022 **Sucursal:** 001
Nombre: DAIRO EFRAIN CASTRO FLOREZ
Concepto: CPS 048 DE 2026, ASESORIA JURIDICA TRAMITES Y RECLAMACIONES ANTE EMPRESAS DE SEGUROS, EL ESTUDIO Y ACOMPAÑAMIENTO GESTION LEGAL DE PREDIOS PENDIENTES DE SANEAMIENTO DE LA ENTIDAD, ASI COMO LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL. PLAZO 5 MESES

Cuenta		Nombre	Centro De Costo	Valor
2		Gastos		0.00
2.1		Funcionamiento		0.00
2.1.2		Adquisición de bienes y servicios		0.00
2.1.2.02		Adquisición de activos no financieros		0.00
2.1.2.02.02		Adquisición de servicios		0.00
2.1.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		0.00
2.1.2.02.02.008	6800101	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / Municipio de Bucaramanga (Ente Gestor)		0.00
2.1.2.02.02.008	6800101	82120 Servicios de asesoramiento y representacion juridica relativos a otros campos del derecho	6800101	20,000,000.00
		Total Disponibilidad:		20,000,000.00

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2026

Oviel Mendoza Guerrero
Profesional Especializado de Presupuesto

metrolínea
nos mueve

DESIGNACIÓN COMO SUPERVISOR DE CONTRATO **32-28.0.2.F3**

Nit.830.507.387-3

Fecha:	24 – 07 – 2026
De:	GERENTE
Dirigido a:	**HUBER ARLEY OCHOA BARAJAS** PROFESIONAL ESPECIALIZADO GESTIÓN JURÍDICA

Asunto:	DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR
Contrato:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 048 DE 2026
Objeto:	**SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO, PARA LA ASESORÍA JURÍDICA DE TRAMITES Y RECLAMACIONES ANTE LAS EMPRESAS DE SEGUROS; EL ESTUDIO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA GESTIÓN LEGAL DE LOS PREDIOS PENDIENTES DE SANEAMIENTO DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL EN ASUNTOS LABORALES**

METROLÍNEA S.A suscribió con **DAIRO EFRAÍN CASTRO FLÓREZ**, identificado con C.C. 91.472.022 expedida en Bucaramanga, el contrato previamente descrito y en su Cláusula Decima séptima determino:

"CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. SUPERVISIÓN: *"El CONTRATISTA acepta el control de la ejecución del contrato, ejercido por Metrolínea S.A. a través del supervisor, quien para el efecto será ejercida por La Secretaría General, o por quien el Representante Legal de la Entidad designe....".*

Mediante el presente acto, el Representante Legal de Metrolínea S.A. delega a **HUBER ARELY OCHOA BARAJAS**, quien ejerce el cargo de Profesional Especializado Gestión Jurídica, para que ejerza la supervisión del contrato referido.

Quien a partir de la fecha la se compromete a:

1.- Llevar a cabo las labores de supervisión en la oportunidad y responsabilidad debidas.
2.- Verificar que el contratista de cumplimiento fiel a las obligaciones del contrato.
3.- Emplear las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
4.- Ejercer las facultades y deberes como supervisor determinados en el contrato de prestación de servicios, en el artículo 1.3.4 del Manual de Contratación y en el artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

La presente designación se efectúa en virtud a las funciones señaladas al Profesional Especializado Gestión Jurídica en el manual especifico de funciones, responsabilidades y competencias, para tal efecto puede consultar el expediente que reposa en la Secretaria General de la Entidad, contentivo de las obligaciones sobre las cuales recae la supervisión y demás estipulaciones que debe atender para ejercer de manera correcta la labor asignada; dicho expediente se encuentra a su disposición desde este momento.

Igualmente se solicita una vez suscriba el acta de inicio, remitirla a más tardar al día siguiente a la Secretaría General, con el fin de dar cumplimiento a la Resolución N° 000188 de 2017 expedida por la Contraloría Municipal de Bucaramanga, esto es publicación aplicativo SIA OBSERVA, así como para realizar su publicación en el SECOP.

Atentamente,

EMIRO J. CASTRO MEZA
Gerente

Notificado,

HUBER ARLEY OCHOA BARAJAS
P.E.G.J
Supervisor

Elaboró: Huber Arley Ochoa Barajas / P.E.G.J Secretaría General

POSITIVA

CER_AFI_2026029655046

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

DAIRO EFRAIN CASTRO FLOREZ identificado con CC. 91472022 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE	
Nombres y/o Razón	Empresa Contratante 723 - METROLINEA S.A.
Tipo y Numero de Documento	NI - 830507387

INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL			
Fecha de inicio de cobertura	2026/01/17	**Fecha inicio contrato**	2026/01/16
Tipo de vinculación	Independiente con Contrato	**Fecha de fin contrato**	2026/12/24
Riesgo	1	**Código actividad económica**	1691001 - Actividades juridicas, incluye el de representacion de los intereses de las partes, sea o no ante tribunales u otros
Estado afiliación	Activa		
Fecha retiro	2026/12/24	**Estado del contrato**	Activa

Esta certificación se expide a los 24 días del mes de julio del 2026.

Tenga en cuenta que, una vez finalice la fecha de terminación del contrato, el sistema aplicará automáticamente el retiro. Si tiene un nuevo contrato o prórroga, registre la novedad en www.positivaenlinea.gov.co para mantener la cobertura.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC24072026D91472022C20307077.** Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES					
CONTRATO No.	**048**		**DE FECHA: JULIO 24 DE 2026**		
OBJETO: SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO, PARA LA ASESORÍA JURÍDICA DE TRAMITES Y RECLAMACIONES ANTE LAS EMPRESAS DE SEGUROS; EL ESTUDIO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA GESTIÓN LEGAL DE LOS PREDIOS PENDIENTES DE SANEAMIENTO DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL EN ASUNTOS LABORALES					
FECHA DE INICIO			**FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO**		
dd	**mm**	**aa**	**dd**	**mm**	**aa**
27	07	2026	26	12	2026

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)**
VALOR A PARTIR DEL ACTA DE INICIO	**VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)**
PLAZO DEL CONTRATO	**CINCO (5) MESES**
PLAZO A EJECUTAR A PARTIR DEL ACTA DE INICIO	**CINCO (5) MESES**
CONTRATISTA	**DAIRO EFRAÍN CASTRO FLÓREZ**
INTERVENTOR /SUPERVISOR	**HUBER ARLEY OCHOA BARAJAS**

Entre los suscritos, a saber **HUBER ARLEY OCHOA BARAJAS**, actuando en calidad de supervisor del contrato N° 06 - 2026, y por la otra **DAIRO EFRAÍN CASTRO FLÓREZ**, identificado con C.C. 91.472.022 expedida en Bucaramanga, actuando como contratista, se reunieron con el fin de iniciar el contrato cuyo objeto consiste en: **"SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO, PARA LA ASESORÍA JURÍDICA DE TRAMITES Y RECLAMACIONES ANTE LAS EMPRESAS DE SEGUROS; EL ESTUDIO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA GESTIÓN LEGAL DE LOS PREDIOS PENDIENTES DE SANEAMIENTO DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL EN ASUNTOS LABORALES."**, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el día 24 de julio de 2026 se suscribió el respectivo contrato.
2. Que el día 24 de julio de 2026 se expidió el Registro Presupuestal No. 2026000237.
3. Que con fecha 24 de julio de 2026 el contratista con la suscripción del contrato, autorización de descuento de estampillas proanciano
4. Que queda demostrado los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato N° 048 de 2026, en consecuencia:

Se deja constancia que el supervisor verificó el cumplimiento de los requisitos y documentos exigidos para la ejecución del contrato y se procede a dar inicio al contrato N° 048 de 2026 a partir del día 27 de julio de 2026 y su finalización proyectada el día 26 de diciembre de 2026, ejecutando todas las actividades previstas en el contrato.

Para constancia de lo anterior firman la presente acta los que en ella intervinieron, asegurando que no han omitido información y la consignada es veraz, a los veintisiete (27) días del mes de julio de 2026

CONTRATISTA
DAIRO EFRAÍN CASTRO FLÓREZ
C.C.13.513.049 de Bucaramanga

INTERVENTOR / SUPERVISOR
HUBER ARLEY OCHOA BARAJAS
SUPERVISOR
METROLINEA S.A.

Elaboró: Huber Arley Ochoa Barajas / P.E. Secretaría General